



RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 24 de mayo del 2024

Visto, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, INFORME N°0304-2024-UNADQTC/PCO-OPP, INFORME N°443-2024-UNADQTC-UA-RMLA, MEMORANDUM N°0479-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°184-2024-UNADQTC/OPP-UP, INFORME N°0368-2024-UNADQTC/PCO-OPP e INFORME N°457-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar el expediente de contratación del Servicio de Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica a Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidades Públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución"; es así que, en el numeral 6.1.5 del Documento normativo precitado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora "(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de Enero del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución";

Que, el RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de Marzo del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02 (...);"

Que, el Artículo 23° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según





corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

Que el Artículo 35° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Sistemas de contratación: "(. .) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.";

Que, mediante INFORME N°0304-2024-UNADQTC/PCO-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en fecha 25 de abril del 2024, remite a la Dirección General de Administración, el Pedido de Servicio N°00252-2024, de la Unidad Formulado, para la contrataciones del Servicio de Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en treinta y ocho (38) folios;

Qué; siendo así, la Unidad de Abastecimiento procedió a realizar el trámite correspondiente para la contratación del Servicio de Elaboración de Estudio de Pre-inversión, en (03) oportunidades; sin embargo, es en la tercera cotización a través de la Plataforma web institucional es que se obtuvieron dos (02) postores, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUC	MONTO CONTRACTUAL
CONSULTORA Y EJECUTORA VIENTO KCANA SAC.	20490671278	148,500.00
ASUS CONSULTORES EJECUTORES Y SUPERVISORES EIRL.	20609493861	80,000.00

Que, visto los expedientes presentados por los dos (02) postores, la Unidad de Abastecimiento remite mediante INFORME N°443-2024-UNADQTC-UA-RMLA, el Formato Cuadro Comparativo, en el que se indica el Criterio y metodología utilizada para determinar el valor estimado: "Se determina considerando el promedio de las fuentes de cotizaciones y requerimiento del área usuaria"; así como el Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de Servicios de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-UNADQTC-A; solicitando a su vez la certificación de crédito presupuestario;

Que, el Artículo 19° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimiento de selección: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444)". Ante ello, el presente expediente cuenta con la certificación de crédito presupuestario N°0317, otorgado mediante INFORME N°368-2024-UNADQTC/PCO-OPP, por el monto total de ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles (S/116,166.67);

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Requisitos para convocar: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.". Estando a lo dispuesto, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 20 de





mayo del 2024, por las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO: "SE RESUELVE: **PRIMERO. – APROBAR**; la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03"; en el que se considera la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERISTARIO EN EL CAMPUS UNIVERISTARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA – QUISPICANCHI – CUSCO";

Que, mediante INFORME N°457-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, de fecha 24 de mayo del 2024; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación de expediente de contratación;

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por la Unidad de Abastecimiento, siendo el Órgano Encargo de Contrataciones responsable de coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; y,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO;



SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-UNADQTC, correspondiente al Servicio de Elaboración de Estudios de Pre-inversión, a nivel de perfil denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por sistema de contratación a suma alzada, por el importe de ciento dieciséis mil ciento sesenta y seis mil con 67/100 soles (S/116,166.67), mediante la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

SEGUNDO .- DISPONER; a la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Área técnica responsable de Contrataciones del Estado; proseguir el trámite correspondiente conforme la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF – Que aprueba su reglamento.

TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -
-PCO
-U. Abast.
-OTI